



para el Teatro Roméo, de ciento cuarenta y cinco pesetas, cincuenta céntimos; Otra de reformas en los Juzgados, de ciento ocho pesetas treinta y cinco céntimos; Otra de composición de calles, que importan doscientas noventa y cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos; Otra de restauración del Teatro, de ciento diez pesetas ochenta y cinco céntimos; Otra de gastos en la plaza de Santo Domingo y frente de la de Belluga, de setenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos; Otra de riego de Paseos, importante siete pesetas setenta y cinco céntimos; Otra de gastos menores, que asciende á seis pesetas setenta y cinco céntimos; y otra de torcidas para el alumbrado de petróleo, de pesetas veinte y cinco.

Se acuerda fijar
la gratificación
durante del Capellán
del Cementerio en
7 pts. 50 céts. mens.

*L*as Comisiones de Hacienda es de parecer que en vez de las quince pesetas mensuales que propone la Junta de Administración del Cementerio, solo se abone al Ayudante del Capellán del mismo siete pesetas cincuenta céntimos al mes, tanto porque los ingresos no permiten otra cosa por ahora, cuanto porque el trabajo que ha de prestarse dicho Ayudante está bien retribuido con la expresada cantidad.

Y conformándose el Ayuntamiento con el parecer de la Comisión, acuerda como en el mismo se juzgue.

